

BOLETIN OFICIAL

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.

BISEMANARIO

OFICINAS:
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico.—Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo del Secretario de Estado y pago del precio respectivo.

TOMO XL

Hermosillo, Son., Sábado 17 de Julio de 1937.

NUMERO 5

DIRECTORIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

GRAL. ROMAN YOCUPICIO
Gobernador Constitucional del Edo.

CARLOS B. MALDONADO
Secretario General de Gobierno.

JOSE R. BERLANGA.
Tesorero General del Estado.

VICENTE CONTRERAS
Contador de la Tesorería General del Estado.

Lic. GILBERTO SUAREZ
Director Gral. de Educación Pública.

Prof. ROSALIO E. MORENO,
Secretario.

LIC. JESUS R. ORRANTIA
Procurador General de Justicia

LIC. JOSE ROJAS
Defensor de Oficio.

PODER LEGISLATIVO

Diputación Permanente
XXXIII BIS CONGRESO DE SONORA.

PEDRO P. ACOSTA
Presidente.

J. REFUGIO B. MOLINA
Vice Presidente.

JOSE ANGEL CALDERON
Secretario.

ENRIQUE CONTRERAS
Vocal.

RAMON SANCHEZ MORENO
Vocal Suplente.

ANGEL AMANTE
Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL

Lic. ARNOLDO PALACIOS MENDOZA
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

JUVENTINO CASTILLO
Secretario del Sup. Trib. de Justicia

Poder Ejecutivo

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ROMAN YOCUPICIO, Luis Guerrero e inscripta en el Registro Público de la Propiedad con fecha primero de septiembre de ese año, bajo el número noventa, a

fojas cuarenta y cuatro, volumen treinta y ocho del libro tercero de la Sección de Comercio, y sus posteriores modificaciones, celebrando este convenio bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

NUMERO 67

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

Ley que aprueba el proyecto de convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora, y el señor Elmer Ray Jones en su carácter de Presidente de "Wells Fargo and Company of Mexico", S. A.

ARTICULO UNICO. — Se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora, representado por los ciudadanos General Román Yocupicio y Carlos B. Maldonado, Gobernador Constitucional del mismo y Secretario General de Gobierno, respectivamente, y el señor Elmer Ray Jones, en su carácter de Presidente de "Wells Fargo and Company of Mexico", Sociedad Anónima, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura de once de agosto de mil novecientos nueve, otorgada ante el Notario

PRIMERA.—Con motivo de que la Tesorería Gral. del Estado, apoyándose en las Leyes Fiscales de la Entidad, resolvió que "Wells Fargo and Company of Mexico", S. A., debía cubrir impuestos al Estado de Sonora, por las operaciones comerciales que practica en el mismo, se formuló una liquidación en el año de mil novecientos treinta y seis, comprendiendo el período de mil novecientos veintiocho a la fecha de la misma liquidación, siguiéndose el propio procedimiento para cada una de las Oficinas que en el Estado de Sono

DECLARACIONES:

PRIMERA.—Con motivo de que la Tesorería Gral. del Estado, apoyándose en las Leyes Fiscales de la Entidad, resolvió que "Wells Fargo and Company of Mexico", S. A., debía cubrir impuestos al Estado de Sonora, por las operaciones comerciales que practica en el mismo, se formuló una liquidación en el año de mil novecientos treinta y seis, comprendiendo el período de mil novecientos veintiocho a la fecha de la misma liquidación, siguiéndose el propio procedimiento para cada una de las Oficinas que en el Estado de Sono

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO:

Poder Ejecutivo	1
Avisos Judiciales,	6
Avisos Generales	7

Eduardo B. Kitasawa, hasta que termine sus estudios profesionales de Médico-Cirujano, por Ley número 68 de 9 de julio de 1937, \$100.00 mensuales.

TRANSITORIO:

UNICO. —Esta Ley entrará en vigor a partir del día 16 de julio actual, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado. — Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y observancia.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado.

Hermosillo, Son., a 9 de julio de 1937.

Diputado Presidente, J. Angel Calderón. —Diputado Secretario, Frascuelo N. Velasco. —Diputado Secretario, Enrique Contreras. Firmados.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

Román Yocupicio.

El Secretario de Gobierno, **Carlos B. Maldonado.**
625—lv.

ROMAN YOCUPICIO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido la siguiente Ley:

NUMERO 70

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

Ley que reforma la Fracción IV del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado

Artículo Unico.—Se reforma la fracción IV del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado de 15 de septiembre de 1917, para que quede este precepto en los siguientes términos:

Artículo 33.—Para ser Diputado Propietario o Suplente al Congreso del Estado, se requiere:

IV.—No haber sido Diputado Propietario o Suplente en ejercicio por un año o más, anteriormente”.

TRANSITORIO:

UNICO.—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación y exacto cumplimiento.

Salón de sesiones del Congreso del Estado. —Hermosillo, Son., a 10 de julio de 1937.

Diputado Presidente, J. A. Calderón. — Diputado Secretario, F. N. Velasco. —Diputado Secretario, Enrique E. Contreras.—Firmados.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

Román Yocupicio.

El Secretario de Gobierno, **Carlos B. Maldonado.**
626—lv.

ROMAN YOCUPICIO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido la siguiente Ley:

NUMERO 73

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

Ley que adiciona el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado

Artículo Primero. — Se concede una pensión de \$60.00 (sesenta pesos) mensuales, a la señora María Luisa Murillo de Obregón, por servicios prestados al Estado por su esposo, señor don Alejandro Obregón.

Artículo Segundo.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con una Partida que diga:

Partida Num. 316-K.—Pensión de \$60.00 (sesenta pesos) mensuales, concedida por Ley número 73 de 10 de julio de 1937, a la señora María Luisa Murillo de Obregón, por servicios prestados al Estado, por su esposo señor don Alejandro Obregón”.

TRANSITORIO:

UNICO.—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y observancia.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado.

Hermosillo, Son., a 10 de julio de 1937.

Diputado Presidente, J. Angel Calderón. —Diputado Secretario, Frascuelo N. Ve